

si quisieren unar q non uo
 garon tuerto por su grado: mas
 por miedo del rey. **El rey don
 fadriozesto. Q. el uiez deue dar
 raxon daquantol demandaren.**

Los amonestamien .xxviii.

Los de los obispos de dios q
 deuen auer guarda sobre los
 pobros: e sobre los coyntades por
 mandado de dios q ellas amo
 nesten los uiezos q uadgan tu
 erto conr los pueblos que me
 ioren. q fagan buena uia: q
 desfagan los uadgaron mal.

E si ellos non quisieren fazer
 por su amonestamiento equi
 fieren uadgar tuerto el obispo
 en ayta tierra es: deue llamar
 al uiez q dizen q uadgo tue
 rto. e otros obispos. e otros ocs
 buenos y emendar el pleyto.
 el obispo cu el uiez saguno au
 emo es derecho. E si el uiez es ca
 por fado q non quiza q men
 dar el uiez: por el qual: esto
 se el obispo lo pueda uadgar
 por si. y el uiez q fuere emi
 dado: faga ende un escripto au

emo lo emendo. y enue el es
 cpto conaquel que era agra
 uiado. antel rey. Que el rey con
 firme lo quel semelare derecho.
 E si el uiez toller al obispo aq
 se q ante era agrauiado por el
 uiez conuerto q no uenga an
 tel obispo. pache el uiez dos li
 bras de oro. al rey. **El rey don fad
 riuo reslando. De la pena q de
 ue auer el uiez q toma las co
 sas ajenas o las manda tomar.**

El uiez si alguno de .xxix.

El uiez si alguno de .xxix.
 manda raxon de lo q uadgo
 antel senor de la ciudad. o an
 te otro uiez. ante qui mandare
 el rey deue le responder. E si el
 pleyto uiniere antel rey. los u
 ezos qui mandare el rey deuen
 terminar el pleyto sin el obispo:
 e sin los otros uiezos. E si el ple
 yto es comacado. o acabado antel
 obispo: o ante qual quier uiez
 e alguna de las ptes roriar a
 otro mandado del rey. el q uad
 go el pleyto deuel responder ante
 aquel uiez que establa para el
 rey q si uadgo tuerto q sea pe

